

Fallo de la Corte de Apelaciones de Santiago, en favor de más de 40 reclusos

Estado debe "garantizar" sus derechos: ordenan resolver en audiencias casos de reos con problemas psiquiátricos

Cuando este tipo de imputados sometidos a un régimen que "se cumple al margen de la legalidad (...), obligan a demandar una mejor gestión en la solución de tales conflictos", sostiene la sentencia.

A. CH.

La situación carcelaria sigue en el debate en el Palacio de Tribunales. Esta vez, no por las declaraciones del Gobierno, que advirtió que la sobrepoblación en los recintos penitenciarios era responsabilidad de todo el sistema de justicia —incluidos jueces y fiscales—, sino por un recurso de amparo en favor de 44 internos con enfermedades psiquiátricas.

La Corte de Apelaciones de Santiago acogió parcialmente la acción presentada por Gendarmería y ordenó que se cite a audiencias en distintos juzgados de garantía capitalinos para resolver si corresponde o no que permanezcan en carcelados.

Las ministras Jessica González e Inelie Durán, así como la abogada integrante Claudia Candiani, consideraron que el régimen de privación de libertad en que se encuentran vulnera sus garantías.

"La medida de internación provisional es una cautelar personal especial de gran intensidad, expresamente normada en la legislación vigente, cuyos requisitos no deben ser superados por las distintas prácticas judiciales, como se observa de los antecedentes de esta causa, por cuanto con ello se afecta la certeza jurídica, la garantía del debido proceso, los derechos de las personas con patologías psiquiátricas y las competencias de otros órganos del Estado", establece el fallo.

■ Fallo advierte demora en peritajes psiquiátricos de reclusos

Además, las magistradas llaman la atención sobre los tiempos en que los establecimientos de salud mental, como el Instituto Dr. José Horwitz Barak, y el Servicio Médico Legal, emiten informes en estos casos: "Se observa demora en la elaboración de los peritajes requeridos, sin que corresponda a este tribunal resolver sobre la organización de los distintos centros de salud especializados, por cuanto dependen de la Subsecretaría de Redes Asistenciales



Los internos se encuentran reclusos en los centros de detención preventiva Santiago 1, en la imagen, y Santiago Sur.

"Corresponde al Estado garantizar los derechos de las personas privadas de libertad, entre los que se encuentra el derecho a la salud física y mental, lo que en este caso se incumple".

EXTRACTO DE FALLO DE LA CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO

del Ministerio de Salud".

Sin embargo, advierten que "cuando los procedimientos penales se encuentran suspendidos y los imputados sometidos a un régimen cautelar que se cumple al margen de la legalidad, las obligaciones asumidas por el Estado en resguardo de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad y, además, con problemas de salud mental obligan a demandar una mejor gestión en la solución de tales conflictos, lo que involucra también al Poder Judicial para coordinar los esfuerzos a fin de dar una respuesta eficaz y oportuna".

Sumándose, agregan, que Gendarmería ha "incumplido su obligación de trasladar a los imputados en las fechas fijadas previamente para la elaboración

del peritaje psiquiátrico (...), lo que agravaba aún más la condición de los imputados y revela falta de coordinación con los tribunales y los establecimientos de salud mental".

■ Se hace necesario que tribunales "revisen la situación" de estos internos

En ese escenario, plantean, "se hace necesario que los tribunales revisen la situación procesal de cada uno de los imputados a fin de definir si, en el caso concreto, estos pueden ser objeto de alguna otra medida".

Y recuerdan, a su vez, que "corresponde al Estado garantizar los derechos de las personas privadas de libertad, entre los que se encuentra el derecho a la salud física y mental, lo que en este caso

se incumple por cuanto se mantiene a los amparados sujetos a la medida cautelar de internación provisional en recintos penitenciarios, unidades que, de existir una patología mental grave, no cuentan con las capacidades para atenderlos adecuadamente".

A juicio de las ministras, se vulneran distintas regulaciones, por lo que determina que, "sin perjuicio del estado procesal de las causas, y en todos los casos en que aún no se cuente con el informe pericial psiquiátrico, resulta necesario dar protección a las víctimas y asegurar los fines del procedimiento, por lo que se acogerá lo pedido por vía subsidiaria en los amparos (...), en orden a decretar la realización de audiencias para debatir la posibilidad de imponer otras medidas cautelares (...), si conforme al mérito del proceso ellas resultan adecuadas y proporcionales a los hechos indagados, para lo cual se hará agregar un informe sobre la salud mental actual de los amparados, elaborado por los profesionales de las unidades en las que se encuentran privados de libertad, debiendo citarse a los curadores *ad litem* designados".